

RESOLUCIÓN –CCP-GADMFO-002-2022

EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Republica, establece en su artículo 95, que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;

Que, la Constitución de la Republica, cita en su artículo 100, que *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

1. *Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
2. *Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
3. *Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
4. *Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”.*
5. *Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.*

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización , define en su artículo 300, que *“ Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita en su artículo 302, que *La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.”*

Que, la ordenanza OM-02-2022 determina en el Art. 10. *La Asamblea Cantonal. - De conformidad al artículo 304 del COOTAD, se establece a la Asamblea Cantonal como máxima instancia de decisión del sistema de participación ciudadana en el cantón Francisco de Orellana, para incidir en las políticas públicas locales, la prestación de servicios y en general en toda la gestión territorial del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;*



Que, la ordenanza OM-02-2022 determina en el Art. 11, determina que la Asamblea Cantonal estará conformada entre otros por, *dos representantes designados por el consejo de planificación cantonal, que no sean miembros natos de la Asamblea Cantonal;*

Que, la ordenanza OM-02-2022 determina en el Art. 18. *Creación. - Créese el Consejo de Planificación Cantonal de Francisco de Orellana como órgano de consulta, seguimiento, aprobación, actualización, verificación y evaluación en los procesos participativos de planificación del desarrollo, del ordenamiento territorial, del control y uso del suelo urbano y rural, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación;*

Que, mediante Oficio N° 1150-AGADMFO-RR-202 el alcalde Ricardo Ramirez y presidente del Consejo de Planificación Cantonal de Francisco de Orellana convoca a sesión del órgano colegiado para tratar los puntos establecidos en dicha convocatoria, entre ellos la designación de dos representantes a la Asamblea del Sistema de Participación Cantonal;

Que, el Plan Operativo Anual (POA) es la planificación valorada conforme a un techo presupuestario aprobado por la Autoridad, misma que tiene por finalidad programar las diversas actividades para el desarrollo de una unidad administrativa en un ejercicio fiscal. El financiamiento de estas actividades deberá ser únicamente con recursos fiscales y del grupo de gasto corriente.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

RESUELVE:

Por unanimidad:

Designar a los representantes a la Asamblea Cantonal de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	REPRESENTANTE SUPLENTE
Estuardo Eliceo Granizo Pérez	Luz Dari Torres Alvarado
Carlos Manuel Arrobo Bustamante	Elvia Emperatriz Moya Espín

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Dirección de Desarrollo Cooperación y Proyectos.

La presente resolución fue tomada en sesión del Consejo de Planificación Cantonal de Francisco de Orellana, realizada el día 13 de octubre del 2022 en el auditorio municipal.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE RICARDO
RAMIREZ
RIOFRIO**

Sr. Ricardo Ramírez Riofrio
**ALCALDE DE CANTÓN FRANCISCO
DE ORELLANA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
CANTONAL DE PLANIFICACIÓN**



Firmado electrónicamente por:
**SERGIO
VINICIO
POVEDA VEGA**

Abg. Sergio Poveda Vega
SECRETARIO AD HOC

